

DESAF-AL-NA-20-2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

**PROYECTO: DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA
DE LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA-INVU**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de La Unión, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** representado por **TOMÁS FRANCISCO MARTÍNEZ BALDARES**, cédula de identidad número uno-cero ochocientos sesenta-cero ochocientos cuarenta y uno, en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, con domicilio en San José, Barrio Amón, Calles tres bis y Cinco, Avenida Nueve, cédula jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro-doce, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público. TOMO DOS MIL DIECIOCHO, ASIENTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO, consecutivo UNO, secuencia DOS, nombramiento que consta en en el Acta de la Sesión Ordinaria número cero cero uno-dos mil dieciocho, del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, artículo segundo, según Certificación CERT-Ciento Diez-Dos mil dieciocho, del catorce de mayo de dos mil dieciocho; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA-INVU**; considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el 15 de diciembre del 2014, se reguló el proyecto

DESAF-AL-NA-20-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

denominado Dotación de Vivienda a Familias de Extrema Pobreza del Precario Juan Santamaría. (El Erizo de Alajuela).

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares asignó la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIENTO MILLONES DE COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2014. Recursos que han sido re presupuestados durante los períodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, reflejándose como un superávit específico.

3.- Que producto del superávit específico 2019 DE LOS RECURSOS FODESAF, el INVU incorporó en el presupuesto Ordinario 2020, la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIENTO MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-AE-0576 del 18 de diciembre del 2019**.

4- Mediante Convenio DESAF-AL-06-2020, del 23 de julio del 2020, se formalizó la ejecución de dicho proyecto para el año 2020.

5- La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio PE-486-09-2020 de fecha 16 de setiembre del año en curso; remite al Despacho de la Señora Ministra, solicitud de modificación del Convenio DESAF-AL-06-2020. Mediante oficio MTSS-DMT-OF-1208-2020, del 30 de setiembre del 2020, se autoriza la modificación del destino de los recursos, mediante la presentación de un nuevo proyecto ante la DESAF.

6- Mediante Oficio MTSS-DESAF-OF-1234-2020, del 25 de noviembre del 2020, la Dirección General de la DESAF, se aprueba el Proyecto: **DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA-INVU**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF-AL-NA-20-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

- INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.
- PROYECTO:** Dotación de Vivienda a Familias en Condición de Pobreza de los Asentamientos Premio Nobel y Los Lirios II ETAPA-INVU
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellas familias integradas por costarricenses y extranjeros residentes legales en el país, que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema según clasificación del INEC, que forman parte de Asentamientos en terrenos propiedad del INVU, mediante el otorgamiento de una solución habitacional, en los Proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, ubicados en los cantones: Central y Pérez Zeledón,

DESAF-AL-NA-20-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

Proporcionar los recursos necesarios a las familias en condición de pobreza, que forman parte de Asentamientos en terrenos del INVU, para el otorgamiento de una solución habitacional, en los proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, mediante un subsidio por una única vez, a través de escritura pública.

Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo, las prioridades de la Administración Alvarado Quesada, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Operativo Institucional (POI), Índice de Pobreza Multidimensional:

Respecto al Plan de Desarrollo de Inversión Pública 2019-2022, permite contribuir con el Área Estratégica de Infraestructura, Movilidad y Ordenamiento Territorial, en la generación de soluciones de vivienda, a familias de escasos recursos, en condición de pobreza y extrema pobreza, en asentamientos informales, propiedades de este Instituto.

CLÁUSULA CUARTA. META: Dotar de una solución de vivienda a 33 familias residentes en los Asentamientos Premio Nobel y Los Lirios II ETAPA-INVU, familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA QUINTA: POBLACIÓN META:

Se centra, en familias integradas por costarricenses y extranjeros residentes legales en el país, que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema según clasificación del INEC, que forman parte de Asentamientos en terrenos propiedad del INVU, mediante el otorgamiento de una solución habitacional, en los Proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, ubicados en los cantones: Central y Pérez Zeledón, ambos de la provincia de San José.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza al **INVU** a **re presupuestar** la suma de **¢1.100.000.000.00**

DESAF-AL-NA-20-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

(MIL CIEN MILLONES DE COLONES EXACTOS, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-1234-2020 del 25 de noviembre del 2020.

El INVU incorporó el mismo monto para el Presupuesto Ordinario 2020, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio (**DFOE-AE-0576**) del 18 de diciembre del 2019. Y la Modificación Presupuestaria N° 15-2020, del 26 de octubre del 2020.

CLÁUSULA SETIMA DE LOS INFORMES: El INVU se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El INVU, deberán llevar para la administración de los recursos del FONDESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS: El INVU, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FONDESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este

DESAF-AL-NA-20-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF** se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

El INVU deberá colocar una vez finalizada la construcción del PROYECTO, una placa que indique: “**Adquirido con Recursos FODESAF y ejecutado por el INVU.**”

CLÁUSULA DECIMA DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El INVU, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el INVU de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de este convenio, será necesario la firma de adendas. Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el INVU remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf.

DESAF-AL-NA-20-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del INVU, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda** facultada **para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FONDESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del INVU. En caso de que el INVU demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: El INVU debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FONDESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el INVU, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

DESAF-AL-NA-20-2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **INVU** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año. Para el periodo presupuestario 2021. En caso de que el proyecto no se logre ejecutar, el **INVU** deberá reintegrar al **FODESAF**, los recursos asignados.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 8 de diciembre del dos mil veinte.

TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES
PRESIDENTE EJECUTIVO
INVU

GEANNINA DINARTE ROMERO
MINISTRA
MTSS

VºBº GREIVIN HERNANDEZ GÓNZALES
DIRECTOR DESAF